

Auto Interlocutorio No. 863

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD.- 76001-3103-004-2022-00274-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda ejecutiva instaurada por la sociedad REDES ELECTRICAS S.A., a través de su representante legal y por medio de apoderado judicial contra la sociedad PROMOTORA AKI S.A.S., observa el Despacho que la misma presenta los siguientes defectos:

1. Las facturas No. 8086, 8098, 8184, 8436, 8577, 8702, 8713 y 8733 son ilegibles, por tanto, deberá aportarlas nuevamente.
2. No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° Del Dcto. 806 de 2020, en cuanto a la manifestación que la dirección electrónica para notificaciones de la sociedad demandada corresponde a la utilizada por ella, la forma en que la obtuvo ni allegó la evidencia de ello.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 82 del C. G. del P.,

RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva Singular.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

3º.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RIGOBERTO SALAZAR SOTO portador de la T.P. No. 132.319 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **188** DE HOY **Nov - 29-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria